

maciones contra el expediente de modificación presupuestaria 18/2018 de transferencia de crédito, expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 50 de 14 de marzo, se procede a su publicación, cuyo resumen es el siguiente:

Expte. 18/2018 Transferencia de Crédito

Aplicación que aumenta su consignación:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0402 23104 2270630	INTERVENCIÓN SOCIAL SECTORIAL	33.040,00
	TOTALES	33.040,00

Aplicación que disminuye su consignación:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0608 92009 48900	OFICINA DE INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA	33.040,00
	TOTALES	33.040,00

Los interesados a que se refiere el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contando a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 11 de abril de 2018.-El Alcalde, P.D. El Tte. de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, fdo.: Baldo-  
mero Oliver León.

NÚMERO 2.251

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, EMPLEO,  
IGUALDAD Y TRANSPARENCIA

*V Plan Municipal de Igualdad. Propuesta de  
aprobación inicial*

EDICTO

Expte. Admvo. Núm. 1/2018

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada,  
HACE SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria, celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, entre otros acuerdos adoptó el que con el núm. 100, literalmente dice:

V Plan Municipal de Igualdad. Propuesta de aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente relativo a aprobación inicial del V Plan Municipal de Igualdad, en el que obra propuesta de la Concejalía Delegada de Presidencia, Empleo, Emprendimiento, Igualdad y Transparencia, de fecha 15 de marzo de 2018, que literalmente dice:

“Visto el expediente nº 1/2018, donde consta informe sobre el proceso de elaboración y aprobación del

V Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Excmo. Ayuntamiento de Granada y el informe jurídico de fecha 14 de marzo de 2018, se expone:

Que el Equipo de Gobierno Municipal, firmemente comprometido con la Igualdad de Oportunidades ha venido implementando políticas de igualdad de género e impulsando la elaboración del V Plan Municipal de Igualdad, como objetivo encuadrado dentro de la programación de la Concejalía de Igualdad, con especial atención a las demandas de la sociedad, de la ciudadanía, de las mujeres, y las directrices y acciones impulsadas desde la Unión Europea, el Gobierno de España y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tales fines y durante un período de más de doce meses se ha estado trabajando, con una metodología participativa, para la confección y redacción de dicho Plan. Como resultado de este trabajo se ha elaborado un documento dotado de sustantividad propia, adecuado al marco y las características del tejido social del Municipio, con la inclusión en dicho documento de un catálogo de medidas para una efectiva aplicación del principio de igualdad de género de una manera real en nuestra ciudad.

**JUSTIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL QUE SE PRESENTA**

Lo primero que debe subrayarse es que la finalidad del V Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene un claro amparo constitucional, ya que todo lo que en él se define está en la línea con el principio de igualdad del artículo 14 de la C.E. y también con el mandato los poderes públicos de una acción efectiva para lograr dicha igualdad que se contiene en el artículo 9.2 del mismo texto constitucional.

Este nuevo Plan Municipal de Igualdad, tiene su punto de partida de la Evaluación del IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y del Programa Municipal contra la Violencia de Género, así como en el Estudio Diagnóstico del V Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres. El objetivo de estos análisis, ha sido visibilizar la realidad social, política, laboral, educativa, cultural y poblacional de Granada. Todo ello, con el fin de conocer las necesidades, carencias y potencialidades en materia de género y así poder actuar en aquellas áreas de necesidad preferente y subsanar bien errores anteriores o la inacción de las políticas públicas. Además se pretende reforzar aquellas líneas de intervención que se han demostrado positivas para reducir brechas de género.

El Plan que ahora se presenta además de dar continuidad al compromiso histórico del Ayuntamiento en materia de Igualdad de oportunidades pretende, además de combatir situaciones discriminatorias y brechas de género aún subsistentes en todos los estratos sociales, servir en línea con la normativa europea, española y andaluza la realización efectiva del principio de igualdad y dar respuesta a los nuevos retos para la consecución efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres en Granada.

**OBJETIVOS.**

El objetivo del V Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, es fundamentalmente establecer la

la aprobación del V Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres y en consecuencia, su puesta en marcha, acometiendo las acciones necesarias a tal efecto."

Consta en el expediente el texto del Plan, el cual ha sido dictaminado favorablemente por el Consejo Municipal de la Mujer en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2018. Asimismo constan informes técnico y jurídico, ambos de fecha 14 de marzo de 2018.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 16 votos a favor emitidos por los/las 8 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, D<sup>a</sup> Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, D<sup>a</sup> María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D<sup>a</sup> Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y D<sup>a</sup> María de Leyva Campaña, los/las 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, D<sup>a</sup> Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Sánchez Muñoz, los/las 2 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sr./Sra.: D<sup>a</sup> Marta Gutiérrez Blasco y D. Luis de Haro-Rossi Giménez, el Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo y la Concejala no adscrita, Sra. D<sup>a</sup> María del Pilar Rivas Navarro.

- 11 abstenciones emitidas por los/las 11 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D<sup>a</sup> María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D<sup>a</sup> María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, D<sup>a</sup> María Telesfora Ruiz Rodríguez, D<sup>a</sup> Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D<sup>a</sup> Inmaculada Puche López.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, en sesión extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2018, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Concejala Delegada del Área, acuerda por mayoría (16 votos a favor y 11 abstenciones) aprobar inicialmente el V Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, obrante en el expediente, debiendo someterse a información pública para audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y en el caso de que no se presenten se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Granada, 16 de abril de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez.

NÚMERO 2.252

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, EMPLEO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA

*Bases reguladoras y convocatoria del premio "Mariana Pineda" a la igualdad entre Mujeres y Hombres. Año 2018*

EDICTO

Expte.: 21/2018

BASES DEL PREMIO

"MARIANA PINEDA AÑO 2018 A LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada, HACE SABER: Que mediante Decreto de fecha 13 de abril de 2018, ha resuelto convocar la sexta edición del Premio "Mariana Pineda" a la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a las Bases reguladoras, que se reflejan a continuación:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PREMIO "MARIANA PINEDA" A LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. AÑO 2018

Primero. Objeto.

El Premio Mariana Pineda a la Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene la finalidad de otorgar reconocimiento público a la labor desarrollada por personas o entidades que hayan contribuido y destacado en la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres en cualquiera de los ámbitos de la vida social, educativa, política, económica y cultural, en el municipio de Granada.

Segundo. Convocatoria.

Se convoca el Premio "Mariana Pineda" a la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2018, en su sexta edición.

Tercero. Modalidades.

Se establecen dos modalidades del Premio "Mariana Pineda" a la Igualdad entre Mujeres y Hombres:

\* Modalidad Individual, dirigida a personas físicas; pudiendo conceder el premio de manera excepcional a título póstumo.

\* Modalidad Colectiva, dirigida a personas jurídicas; concediendo el premio prioritariamente, a asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro.

Cuarto. Candidaturas.

Podrán optar al Premio "Mariana Pineda" a la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en sus dos modalidades, todas aquellas personas mayores de edad, o entidades que con su trayectoria o labor hayan contribuido y destacado en la consecución del objeto previsto en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Quinto. Presentación de las candidaturas. Solicitud y documentación.

Las candidaturas podrán presentarse a solicitud de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, o de oficio a propuesta del jurado, no pudiendo postularse a sí mismas.